

4

En la Villa de Jorrama, y salda Capitulares della, a diez e
días del mes de Nob^{re} de mil, setecientos ochenta y dos
año. Sepunto el Consejo Juxarao y Regimiento de ella como
lo fuesen de otros Contumbes. e sepuntas, para tratar
y conferir las cosas tocantes, y pertenecientes, al seruicio
de ambas Magestades, es la cues, los Señores D. Juan
Antonio Jamón, Aferez Mayor, Acadex Mayor Mermer
te, Sr. Auonua de d. d. d. Sr. Juan Pablo de Leon y
Alanca. Abogado de los R^{os} Reyes quien lo es y p^{ro}prie
tario y capitano a guerra, de ella Sr. Sr. Caballero
Sr. qui sup^{er}an Sr. D. James de Anonax Mañ, Sr.
Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.
del Comun de esta Villa, y Sr. Antonio de la Sierra
Personero, y para la d^{ic}ta d^{ic}ta d^{ic}ta d^{ic}ta d^{ic}ta d^{ic}ta d^{ic}ta d^{ic}ta
en su escuela en la Ayuntamiento de Antonio de la
fuente Mañ Juro.

En este Ayuntamiento se ha tratado y ha sido
resuelto al Real y Supremo Consejo de Castilla, Sufr. N^{ro}
te y por el d^{ic}to de Sports pasado de este año comunicada,
en fecha por el Sr. Corregidor de la Ciudad de Murcia
en que ha tratado mencion en el recurso de hecho año
Federal por la Ciudad de Burgos. Voluendo facer
b^o para ello los dichos remates de los Abastos de Cas
orio, en su caso, alor sus que hasta ayaxente tra
via practicando para contar los Pasajeros que en ello
p^{ro}prietaria, aquel Comari, Abudo, Juxarao de ha
Ciudad de Burgos en la Practica e Abuso de Juris
dolo como voluere de conuentionalamento fise en que
deuda p^{ro}curarlo, y p^{ro}prietario de el d^{ic}to, Comari, p^{ro}
p^{ro}prietario, y p^{ro}prietario de conuentional, Neraaxia
ena quella Ciudad, y en mas Pueblos que fuesen

tenate
Camej

de
se
huy
Ma
Sr
T
ia
da
D
B
en
7
8
9

